



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Lunes, 14 de octubre de 1991

Núm. 235

SUMARIO

SECCION QUINTA

	Página
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Otorgando concesión de un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Caspe	3801
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 sobre subasta de bienes muebles	3801
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes muebles	3802
Dirección General de Ordenación Rural	
Resolución haciendo pública la fecha de pago por expropiaciones de fincas sitas en términos municipales de Ejea de los Caballeros, Luna, Sierra de Luna y Tauste	3802
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa J. I. Case	3802
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Necesidad de urgente ocupación de terrenos en término municipal de Caspe	3809
Solicitudes y autorizaciones de diversas líneas eléctricas	3809
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3809-3811
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3811-3812
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	3813
Juzgados de Primera Instancia	3813-3814
Juzgados de lo Social	3815-3816

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 55.793

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de septiembre de 1991, se otorga a Francisco Cortés Ramón y a Jesús Verón Gormaz, conjuntamente, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 3,25 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en el embalse de Mequinenza y término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de 6 hectáreas en la finca "Ceitón", del término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 57.779

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Este Informática, S. A., por débitos de Seguridad Social, régimen general, que importan 1.447.719 pesetas de principal, más 289.539 pesetas de apremio al 20 % y 80.000 pesetas presupuestadas para costas, se ha dictado con fecha 1 de octubre la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 20 de septiembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de noviembre próximo, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Joaquín Costa, núm. 1, 4.º izquierda), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Un ordenador marca "Secoinsa 40-1", modelo "Facom 452-C", con disco de 105 Mb.

Una impresora marca "Secoinsa", modelo "Facom 6733-B".

Tasación, 25.000 pesetas.

Lote núm. 2

El derecho de traspaso del local donde la empresa desarrolla su actividad, sito en paseo de María Agustín, núm. 4, local núm. 6, en pasaje Ebroza.

Tasación, 6.890.000 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don José-Luis Aznar Latorre, en paseo de María Agustín, núm. 4, local 6, del pasaje Ebroza, de esta capital.

3.º Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquella para poder licitar, con la advertencia de

que, si no completan el pago en el acto, o dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, perderán el importe de su depósito, quedando obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.º En caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

Advertencias:

a) La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

b) Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

c) Desde la fecha de este anuncio hasta dos días hábiles antes del fijado para la celebración del acto público de remate, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, dirigido a la Mesa. A las posturas deberá acompañarse, dentro del mismo sobre cerrado, fotocopia del DNI del licitador o, si se trata de extranjeros, del pasaporte, del título de viaje o de otro documento que acredite la identidad, en los términos señalados en los artículos 12 y 22 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, y en sobre aparte, el depósito a que se refiere el número 2 del artículo 139 del Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo. Los sobres se conservarán cerrados en la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los sobres.

d) En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública se podrá adjudicar directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

e) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

f) Servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Condiciones especiales para el derecho de traspaso que se subasta:

a) La adjudicación o aprobación del remate quedará en suspenso durante el plazo de treinta días, en el que el arrendador podrá ejercitar el derecho de tanteo que le asiste conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) El adjudicatario adquiere la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Zaragoza a 2 de octubre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 57.518

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 89-513, contra el deudor José-Luis Ruiz Rabadán, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad, marca "Mercedes Benz 280 E", matrícula Z-8434-M, por sus débitos de Seguridad Social, régimen especial de trabajadores autónomos, por un importe de 161.586 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precatado Reglamento, se le notifica a la deudora y a su esposo, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta

notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza a 1 de octubre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Dirección General de Ordenación Rural

Núm. 58.539

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Rural por la que se hace pública la fecha del pago y toma de posesión correspondientes a las expropiaciones de fincas rústicas afectadas por la zona regable de Bardenas II, en los términos municipales de Ejea de los Caballeros, Luna, Sierra de Luna y Tauste.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y artículos 49 y 55 del Reglamento de la misma ley, de 26 de abril de 1957, y dentro de los expedientes de expropiación forzosa de las tierras declaradas "en exceso" en la zona regable de Bardenas II, esta Dirección General de Ordenación Rural ha resuelto proceder a los pagos del justiprecio y toma de posesión de las fincas sitas en los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, Luna, Sierra de Luna y Tauste, cuya tasación se efectuó de mutuo acuerdo por los peritos de la Propiedad y de la Administración.

A tal efecto se convoca a los interesados, relacionados en hoja aparte, a comparecer en las fechas y horas señaladas en los ayuntamientos de los términos municipales que se indican, aportando los títulos acreditativos de sus derechos e identificativos de su personalidad o representación.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, apartado 4.º, en relación con el artículo 245, apartado 2.º, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, contra la fijación definitiva de los precios, determinados mediante tasación de mutuo acuerdo, no cabrá ulterior recurso.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1991. — El director general de Ordenación Rural, José-Vicente Lacasa Azlor.

Relación que se cita

Expediente, término municipal, beneficiario, día y hora

E-77. Ejea de los Caballeros. Julián y Antonio Montolar Lampre. 12-11-91. 12.30.

E-29. Luna. María-Isabel Bandrés Sumelzo. 13-11-91. 12.30.

E-36. Luna. Agueda Brun Arqué. 13-11-91. 13.00.

E-38. Luna. Herederos de Pilar Brun Arqué. 13-11-91. 13.30.

E-12. Sierra de Luna. Enrique Aranda Gállego. 13-11-91. 11.00.

E-100. Tauste. Isabel Urzainqui Anaut. 12-11-91. 11.00.

E-101. Tauste. Avelina Hualde Olalquiaga. 12-11-91. 11.30.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa J. I. Case, S. A.

Núm. 57.507

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa J. I. Case, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa J. I. Case, S. A., suscrito el día 26 de julio de 1991 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 19 de septiembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 26 de septiembre de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Lasca.

TEXTO ARTICULADO

Partes contratantes: El presente Convenio Colectivo de trabajo ha sido concertado entre el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y con sede, ambos, en Zaragoza.

CAPITULO I

Artículo 1º - Ambito personal

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales, tanto salariales como sociales, entre la Empresa "J.I. CASE, S.A." y los trabajadores que prestan sus servicios en Zaragoza, cualesquiera que fuese su categoría profesional y sin más exclusiones que las establecidas por la Ley.

Artículo 2º - Ambito temporal

La duración de este Convenio será de un año iniciando su vigencia el 1º de Enero de 1991 y finalizando el 31 de Diciembre de 1991.

Artículo 3º - Denuncia

La denuncia del presente Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, siendo el único requisito su formulación por escrito con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia, o la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4º - Prórroga

Si el presente Convenio no se denuncia en el tiempo y forma establecidos en el artículo anterior, se entenderá prorrogado por un período de vigencia igual al anterior y en las mismas condiciones pactadas.

Artículo 5º - Unidad de Convenio

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador y en su respectiva categoría.

Asimismo, el presente Convenio se firma en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a las condiciones establecidas en el conjunto del articulado. Cualquier modificación que se introduzca por cualquiera de las partes, dará lugar a la total revisión del mismo.

Artículo 6º - Compensación

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso, administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En el orden económico, para la aplicación de este Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Artículo 7º - Absorción

Todas las disposiciones futuras legales o de otra índole que impliquen variación económica en cualquiera de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste, en caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones pactadas.

Artículo 8º - Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global, e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose únicamente con carácter personal.

Artículo 9º - Comisión Paritaria

Se establece una comisión paritaria para interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio. Estará constituida por un máximo de tres vocales por cada una de las representaciones, elegidos de entre las personas que han formado parte de la Comisión deliberadora de este Convenio y que podrán estar asistidas por asesores, con voz pero sin voto.

CAPITULO IIArtículo 10º - Jornada Laboral

La jornada laboral anual será de 1784 horas de trabajo efectivo ó 1.839,75 de presencia, para todos los trabajadores.

Asimismo se acuerda que el día 2 de Enero de 1991 se considerará como festivo, computándose como laborable.

Artículo 11º - Horas Extraordinarias

En materia de horas extras se estará a lo dispuesto en las normas legales aplicables en cada momento.

A partir de 1º Enero de 1992 se pactará el precio de hora extra teniendo en cuenta, como criterio de partida, el precio de la hora extra a que se hace referencia en el Convenio Colectivo de Empresa 1989-1990 y que se pactó según acta de fecha 12 de Junio de 1989.

En éste aspecto, la Dirección de la Empresa mantendrá su política de mínima realización de horas extraordinarias.

No obstante, si fuese preciso realizarlas, se procurará compensarlas, previo acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Empresa, por un tiempo de descanso equivalente a las horas realizadas como mínimo. Estas horas, a efectos del cómputo de horas extraordinarias, no se considerarán como tales.

Se establece la posibilidad de realizar horas estructurales, tales como aquellas que sean necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural y derivadas de la naturaleza de la actividad propia de esta Empresa, y siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Artículo 12º - Vacaciones

Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en 30 días naturales o la parte proporcional que corresponda.

En aquellos casos en que el período de vacaciones se disfrute en fecha diferente a lo indicado en el Calendario Laboral, el número de días laborables comprendidos en los 30 días naturales será el indicado para permitir al trabajador afectado cumplir la jornada anual pactada en el presente Convenio.

Los días de vacaciones establecidos en este artículo, serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por salario base y complementos salariales a que hace referencia el art. 70 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de Julio de 1970, en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

CAPITULO IIIArtículo 13º - Retribuciones salariales

Los salarios pactados para 1991 son los señalados en las tablas de los anexos I y II.

Anexo I : Tablas de salarios y primas vigentes desde 1º de Enero de 1991 al 31 de Mayo de 1991, ambos inclusive.

Anexo II : Tablas de salarios y primas vigentes a partir de 1º de Junio de 1991

Artículo 14º - Revisión salarial

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Diciembre de 1991 un incremento superior al 5% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de Diciembre de 1990, se efectuará una revisión salarial cuyo coeficiente será igual a:

$$\frac{A - 5}{100}$$

siendo A= I.P.C. de 1 de Enero de 1991 a 31 de Diciembre de 1991, con un tope máximo del 6,50.

Dicho coeficiente se aplicará sobre las tablas del anexo I

Esta revisión salarial tendrá efectividad desde 1º de Septiembre de 1991 y se abonará en una sola paga tan pronto se constate el dato del I.P.C. requerido.

Artículo 15º.- Objetivos

1) PRODUCTIVIDAD

En el caso de que de Julio a Diciembre de 1991, ambos inclusive, se alcance alguno de los índices de productividad media acumulada referida a dicho período e indicados en la siguiente tabla, se acuerda la posibilidad de remunerar la consecución de tales objetivos según se especifica a continuación:

TABLA OBJETIVOS I.- INCREMENTO PRODUCTIVIDAD.

OBJETIVO	Columna A	Columna B
Productividad media acumulada de Julio a Diciembre 1991, ambos inclusive.	Incremento sobre Tablas salariales y de primas	Paga lineal
71	0	0,50%
72	0,25%	0,50%
73	0,33%	0,60%
74	0,42%	0,80%
75	0,50%	1,00%

La mencionada productividad se refiere a la obtenida por la Mano de Obra Directa y la Indirecta y se calcula según la siguiente fórmula:

$$\text{Eficiencia} \times \text{Utilización}$$

2) CALIDAD

En el caso de que de Julio a Diciembre de 1991, ambos inclusive se alcance alguno de los objetivos de reducción de defectos totales registrados en las inspecciones finales de máquinas Palas y Uniloaders indicados en las siguientes tablas, se acuerda la posibilidad de remunerar la consecución estos objetivos según se especifica a continuación:

TABLA OBJETIVOS II.- MEJORA CALIDAD (PALAS)

OBJETIVO	Columna A	Columna B
Media acumulada de defectos en inspección final de máquina en Palas en el período de Julio a Diciembre, de 1991, ambos inclusive	Incremento sobre tablas salariales y de primas	Paga lineal
54	0	0,25%
52	0,125%	0,25%
50	0,165%	0,30%
47	0,210%	0,42%
45	0,250%	0,50%

TABLA OBJETIVOS III.- MEJORA CALIDAD (UNILOADERS)

OBJETIVO	Columna A	Columna B
Media acumulada de defectos en inspección final de máquina en Uniloaders en el período de Julio a Diciembre, de 1991 ambos inclusive	Incremento sobre tablas salariales y de primas	Paga lineal
11	0	0,25%
10	0,125%	0,25%
9	0,165%	0,30%
8	0,210%	0,42%
7	0,250%	0,50%

3) ACLARACIONES SOBRE LA APLICACION DE LAS TABLAS ANTERIORES:

- Columna A.- Incremento de tablas salariales y de primas

Este incremento tendrá efectos desde 1º de Enero de 1992 y se aplicará sumando las tablas del anexo II ó a las que resulten de aplicar la posible revisión salarial estipulada en el artículo 14º de este Convenio, la cantidad resultante de aplicar la fórmula siguiente:

Tablas del anexo I x % de la columna A que corresponda según el objetivo alcanzado.

- Columna B.- Paga lineal

Esta paga se calculará repartiendo linealmente entre el personal cuyas categorías aparecen en las tablas del Convenio la cantidad resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{a}{1,05} + \frac{b}{c} \right) \times \% \text{ de la columna B que corresponda según objetivo alcanzado.}$$

siendo a = salarios y primas del mes de Julio de 1991 del personal cuyas categorías aparezcan en las tablas del Convenio.

siendo b = salarios y primas del mes de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1991 del personal cuyas categorías aparezcan en las tablas del Convenio.

siendo c = 1,05 ó el índice que resultara de aplicar la posible revisión prevista en el artículo 14º.

El abono de estas posibles pagas lineales se efectuará en el mes de Enero de 1992, tan pronto se constate el objetivo medio acumulado alcanzado en el período de Julio a Diciembre de 1991, ambos inclusive.

4º) REDUCCION DE COSTO

Con objeto de sensibilizar a todos los trabajadores sobre la necesidad de reducir los costos de nuestros productos, se acuerda desarrollar con posterioridad a la firma de este Convenio un plan para premiar las ideas y proyectos que persigan este objetivo y sean viables.

Artículo 16º - Línea de colaboración

La representación de la Dirección y la de los Trabajadores, reconocen que la colaboración entre ambas partes es fundamental para la consecución de los objetivos requeridos para establecer una dinámica de mejora en todas las áreas de esta Empresa que permita su viabilidad, así como para favorecer la existencia de un buen clima social.

En base a lo anterior, este Convenio se pacta como un compromiso global y dentro de un espíritu de colaboración entre Empresa y Trabajadores con el fin de poner los medios necesarios para lograr los objetivos determinados por ésta en cuanto a producción y mejora de calidad.

Asimismo, el objetivo de los trabajadores es el de, a través de su colaboración, elevar el poder adquisitivo de sus salarios y mejorar las condiciones de trabajo.

Por todo ello, la Dirección se compromete a optimizar la utilización del personal y a poner los medios necesarios que el programa de inversiones autorizado para esta fábrica permita, para poder llevar a efecto lo pactado.

Y en cuanto a los trabajadores, el Comité de Empresa colaborará con la Dirección en todas aquellas materias de su competencia, para hacer factible el cumplimiento de los objetivos marcados tanto en cuanto a cubrir las necesidades que el plan de producción previsto requiera, como en mejorar la calidad.

Artículo 17º - Rendimiento y Primas

Esta Empresa tiene establecido para la racionalización del trabajo el sistema C.N.P. (Comisión Nacional de Productividad) adaptado a las particulares condiciones de la producción y estableciendo los límites entre 100 y 150.

Los valores de cada punto de prima son los establecidos en la tabla C del anexo I para el periodo de Enero a Mayo de 1991 y la tabla C del anexo II a partir de 1º de Junio de 1991.

Artículo 18º - Gratificaciones Extraordinarias

Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias que se computarán por semestres naturales y se abonarán según tablas del anexo II o según las que resulten de aplicar los incrementos que correspondan por aplicación de la revisión salarial pactada (art. 14º)

Dichas pagas se harán efectivas en las primeras quincenas de Junio y Diciembre respectivamente.

Artículo 19º - Antigüedad

La antigüedad se computará por quinquenios, abonándose el 5% sobre el salario base más el puesto de trabajo, por cada quinquenio cumplido.

Artículo 20º - Plus de distancia y transporte.1) Plus de distancia

Para los trabajadores residentes fuera de Zaragoza en el momento de ser contratados, se establece un plus de distancia, cuyo importe estará regulado por el precio del billete de los servicios públicos que realicen el trayecto desde el lugar de residencia del trabajador a Zaragoza y regreso. El derecho a la percepción del plus de distancia se extingue con la causa que lo motiva. Igualmente carecen de este derecho aquellos que posteriormente a su contratación, y por causas no imputables a la Empresa, trasladen su domicilio habitual fuera de Zaragoza.

2) Plus de transporte

Para el personal que por su horario no pueda utilizar el transporte facilitado por la Empresa, se le abonará un plus equivalente al valor de un billete de autobús por viaje (dos en caso de jornada continuada y cuatro en caso de jornada partida); respetándose al personal, como condición más beneficiosa, los pluses de transporte abonados en Enero y Febrero de 1982.

La percepción del plus de distancia excluye la percepción de plus de transporte.

CAPITULO IVArtículo 21º - Prestaciones por Invalidez Permanente en el grado de Absoluta ó fallecimiento

Se ha suscrito una póliza de Seguro Colectivo de Vida que cubre ambas contingencias, tanto si son producidas por causas laborales o extralaborales.

El capital asegurado por productor es el siguiente: Un millón de pesetas por Invalidez Permanente en el grado de Absoluta ó Total para su profesión. Dos millones de pesetas por fallecimiento por causas naturales. Tres millones de pesetas cuando el fallecimiento sea por causa de un accidente amparado por la Póliza de Seguro Colectivo de Vida suscrita.

Para el abono de la prima, de la póliza mencionada, la Empresa colabora con un 60%, distribuyéndose el resto a partes iguales entre todos los componentes de la plantilla. Una copia de la póliza suscrita quedará en poder del Comité de Empresa.

Artículo 22º - Mejora voluntaria de la Empresa a las prestaciones de la Seguridad Social por I.L.T.

Del 1º al 7º día continuará percibiéndose como hasta ahora, es decir el 1º y 2º día el 100% del salario, el 3º día por cuenta del trabajador y del 4º al 7º día según la Legislación Vigente.

Del 8º al 25º día inclusive, se percibirá una mejora por parte de la Empresa hasta completar el 90% del salario.

A partir del 26º día inclusive, se percibirá una mejora por parte de la Empresa hasta completar el 100% del salario.

En caso de accidente de trabajo, la mejora por parte de la Empresa hasta el 100% del salario se percibirá desde el primer día.

En caso de hospitalización por accidente no laboral o enfermedad común se abonará la mejora por parte de la Empresa hasta el 100% del salario durante todo el tiempo que permanezca en situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

El límite de las mejoras a las prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria a cargo de la Empresa, contempladas en el presente artículo, será el mismo que el de la propia Incapacidad Laboral Transitoria.

Asimismo deberá tenerse en cuenta que las mejoras voluntarias de la Empresa a las prestaciones de la Seguridad Social que se contemplan en el presente artículo no sufrirán incremento alguno si por legislación posterior se establecieran prestaciones de la Seguridad Social inferiores a las establecidas en la fecha de iniciación de la vigencia del presente Convenio de Empresa, ni si por no estar cubierto el correspondiente período de cotización a la Seguridad Social o por otras causas, la entidad Gestora correspondiente no se hiciese cargo de las prestaciones por I.L.T.

Artículo 23º - Permisos Retribuidos

Para equiparar los trabajadores a tiempo (personal obrero) con el resto de la plantilla de fábrica, las horas invertidas en asistencia a consulta médica, especialistas y demás permisos retribuidos según la legislación laboral vigente, se abonarán a la actividad media de fábrica para la mano de obra directa (considerando separadamente la División de Palas y la División de Hidráulica) y a la actividad media individual para la mano de obra indirecta.

Los permisos retribuidos serán:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 2 días en caso de nacimiento de hijos ó enfermedad grave ó fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- 1 día por traslado del domicilio habitual.
- 1 día por matrimonio de hijos ó hermanos.
- 2 horas en caso de fallecimiento de padres, hijos, conyuge ó hermanos de un compañero de trabajo. En estos casos el permiso será retribuido para un máximo de 8 productores que al tener el carácter de representación laboral coordinará su designación el Comité de Empresa.

Artículo 24º - Subvenciones

La empresa colaborará en la formación profesional, cultural y social de sus trabajadores, mediante subvenciones para las siguientes actividades.

- Sección Cultural y Biblioteca: 87.150 Ptas. anuales.
- Ayuda de estudios

Aunque los estudios sean ajenos a las necesidades de la Empresa y con el único fin de elevar el nivel cultural de los trabajadores, se concreta la cantidad de 200.000 Ptas. anuales que se distribuirá proporcionalmente entre aquellos que por los resultados obtenidos se hagan acreedores de ello.

Las normas para la distribución proporcional se elaborarán posteriormente, teniendo en cuenta el derecho de preferencia de los trabajadores cuya categoría esté incluida en las tablas salariales del presente Convenio.

c) Ayuda a Aprendices

En este caso la ayuda alcanzará a la totalidad del gasto efectuado en material didáctico y al 60% de la mensualidad, según recibo oficial, del centro de estudios.

Artículo 25º - Promoción Profesional

Cuando la Empresa tenga la necesidad de cubrir un puesto de trabajo, se dará prioridad a los trabajadores de la propia Empresa, siempre que éstos demuestren la

capacidad requerida. El trabajador que por lo anteriormente expuesto cambie de puesto de trabajo, lo hará a prueba durante el tiempo que se indique por el responsable del Departamento. El período de prueba no podrá ser superior a seis meses.

Siempre que las vacantes a cubrir no impliquen ejercicio de autoridad ó mando sobre personal, en cuyo caso será optativo de la Dirección, se expondrá en el tablón de anuncios con una antelación suficiente para que puedan optar aquellos productores que lo estimen oportuno.

Artículo 26º - Premios y Sanciones

Cuando un trabajador se haga merecedor tanto de premio como de sanción, la Empresa lo pondrá en conocimiento del Comité, con la máxima antelación posible, reservándose no obstante la Empresa la facultad de premiar o sancionar con arreglo a la normativa vigente.

CAPITULO V

Artículo 27º - Garantías Sindicales

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de las horas legalmente estipuladas para desarrollar las funciones de su cargo, tanto dentro como fuera de la Empresa. Estas horas serán consideradas como trabajo efectivo.

Quedará excluido del cómputo anterior el tiempo de reunión a instancias de la Empresa y la Convocatoria Oficial por la Autoridad Laboral y Judicial.

El tiempo Sindical individual será acumulable al Colectivo del Comité de Empresa anual.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota Sindical correspondiente.

Artículo 28º - Información Económica

La Empresa informará a una comisión formada por el Comité de Empresa, representantes de Departamento y mandos intermedios, de la situación económica del momento y previsiones futuras. Esta información tendrá periodicidad trimestral.

CAPITULO VI

Artículo 29 - Seguridad e Higiene

El Comité de Empresa asumirá y se vinculará al Comité de Seguridad e Higiene, que se registrará por lo siguiente:

- El Comité de Seguridad e Higiene tendrá derecho al disfrute de las horas mensuales necesarias para el desempeño de su labor, así como a recibir cursillos sobre el tema dentro de dichas horas.
- La forma de composición, organización y constitución del Comité de Seguridad e Higiene será decidida por los trabajadores y la Dirección de la Empresa.
- Este Organismo de representación tendrá sus derechos basados en los reglamentos de la O.I.T.
- Todos los trabajadores tendrán la obligación inexcusable de emplear y utilizar todos los medios que la Empresa ponga a su disposición en materia de prevención de accidentes de trabajo.

Artículo 30º - Ropa de trabajo

- Se facilitará anualmente ropa de trabajo al personal que la precise por las condiciones de su puesto según las normas legales vigentes al respecto. Dicha ropa consistirá en dos prendas ó conjuntos, según proceda, y su reparto se efectuará en Diciembre.

- Asimismo se facilitará, durante la segunda quincena de Mayo, ropa adecuada para el período de verano a aquellos trabajadores que se considere necesario y siempre que ello no vaya en contra de las normas sobre Seguridad e Higiene vigentes. Esta ropa consistirá en una prenda ó conjunto, según proceda.

- El Comité de Seguridad e Higiene será el encargado de definir tanto el tipo de prendas como los trabajadores a los que debe suministrarse tales prendas.

Artículo 31º - Premios a la Jubilación

En materia de jubilación y siempre que ésta se produzca dentro de los tres meses siguientes a cumplir los 65 años ó antes, y hasta tanto no exista una normativa que marque los premios por años de servicio en una misma Empresa, se establece lo siguiente:

- Hasta 15 años de antigüedad en la Empresa, una mensualidad de salario real.
- De 15 a 25 años de antigüedad en la Empresa, dos mensualidades de salario real.
- Más de 25 años de antigüedad en la Empresa, tres mensualidades de salario real.

El salario a percibir se calculará según el promedio de los últimos 90 días realmente trabajados.

En el momento en que exista una norma que regule los premios a la jubilación en función de los años de servicio, la Dirección con el Comité de Empresa estudiará la mejor forma de llevarla a efecto.

CAPITULO VII - CLAUSULAS TRANSITORIAS

Primera

La jornada laboral pactada en el presente Convenio Colectivo se modificará en el caso de que por una normativa con rango de Ley se estableciera, con carácter general, una jornada inferior a la que figura en el presente Convenio de Empresa.

Segunda

Con la finalidad de establecer una estructuración de categorías y remuneraciones lo más justa e incentivadora posible, se acuerda formar las oportunas comisiones para iniciar, si se considera viable, la puesta en práctica de un sistema de valoración de puestos de trabajo para toda la plantilla.

Tercera

Aquellos trabajadores que ostenten la categoría laboral de Delineante-Proyectista, Cajero, Encargado de Almacén, Almacenero, Chófer ó cualquier otra categoría no incluida en las tablas de este Convenio, tendrán el mismo incremento (5% desde 1º de Junio de 1991) y revisión (según artículo 14º) sobre los mismos conceptos salariales que se han tenido en cuenta para fijar dichas tablas.

Cuarta

Para clarificar los conceptos de Mano de Obra Directa, Indirecta, Administrativos y Técnicos, se hace la observación de que existiendo una codificación interna en esta Empresa, de acuerdo con la misma se hacen las siguientes diferencias:

	Nº de Código
Mano de Obra Directa	7010-XXXX
Mano de Obra Indirecta	71XX-XXXX
Administrativos y Técnicos	72XX-XXXX

Respecto a "boletines blancos" se deberán entender como tales aquellos que se utilizan para trabajos con tiempos medidos.

Quinta

En todo lo no previsto en el texto articulado de este Convenio se estará al Texto de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de Julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada.

A N E X O I

TABLA SALARIAL PARA LAS CATEGORIAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

T A B L A A) Vigente de 19 de Enero de 1991 a 31 de Mayo de 1991

CATEGORIAS LABORALES (*)	SALARIO BASE Dia	SALARIO BASE MENSUAL
OFICIAL ADMVO. ó TEC. 1-A	4.949,78	148.493
OFICIAL ADMVO. ó TEC. 1-B	4.713,10	141.393
OFICIAL ADMVO. ó TEC. 1-C	4.501,03	135.031
OFICIAL ADMVO. ó TEC. 2-A	4.311,52	129.346
OFICIAL ADMVO. ó TEC. 2-B	4.120,80	123.624
OFICIAL ADMVO. ó TEC. 2-C	3.918,04	117.541
AUX. ADMVO. ó CALCADOR A	3.760,83	112.825
AUX. ADMVO. ó CALCADOR B	3.699,45	110.984
AUX. ADMVO. ó CALCADOR C	3.609,91	108.297

(*) Incluye asimismo las categorías laborales de VERIFICADORES, DELINEANTES, TECNICOS DE ORGANIZACION, en sus diferentes niveles de 1a A-B-C y AUXILIARES A-B-C-.

T A B L A B) Vigente de 19 de Enero de 1991 a 31 de Mayo de 1991

CATEGORIA LABORAL	HORA		DIA NATURAL		
	Salario Base	Plus Pto.Tr.	Salario Base	Plus Pto. Trabajo	TOTAL S.B.+P.P.T.
OFICIAL PRIMERA A	326,60	283,41	1.830,21	1.588,18	3.418,39
OFICIAL PRIMERA B	325,89	273,06	1.826,23	1.530,18	3.356,41
OFICIAL SEGUNDA	315,36	267,26	1.767,22	1.497,68	3.264,90
OFICIAL TERCERA	311,23	261,58	1.744,08	1.465,85	3.209,93
ESPECIALISTA	309,15	261,45	1.732,42	1.465,12	3.197,54
PEON ORDINARIO	301,14	258,22	1.687,53	1.447,02	3.134,55

CLAVES: Plus Pto.Tr. } = Plus Puesto Trabajo
 P.P.T. }
 S.B. = Salario Base
 (S.B.+P.P.T.) = Salario Base más Plus Puesto Trabajo día natural

T A B L A C) RENDIMIENTOS Y PRIMAS

(Vigente de 1 de enero a 31 de mayo de 1991)

Grupo Actividad	(1) Peón ord.	(2) Especial.	(3) Oficial 3.ª	(4) Oficial 2.ª	(5) Ofic. 1-B	(6) Ofic. 1-A
100	69,36	69,51	69,53	69,64	69,85	69,99
101	71,90	72,10	72,20	72,37	72,72	73,40
102	74,45	74,70	74,89	75,10	75,60	76,76
103	76,97	77,30	77,54	77,84	78,47	80,17
104	79,50	79,90	80,23	80,58	81,32	83,56
105	82,03	82,47	82,89	83,29	84,19	86,93
106	84,58	85,08	85,59	86,04	87,04	90,33
107	87,11	87,67	88,25	88,76	89,91	93,71
108	89,66	90,29	90,92	91,50	92,76	97,10
109	92,18	92,87	93,60	94,23	95,65	100,50
110	94,70	95,46	96,27	96,95	98,51	103,88
111	97,25	98,07	98,95	99,68	101,38	107,26
112	99,78	100,65	101,62	102,40	104,24	110,64
113	102,33	103,25	104,31	105,13	107,10	114,04
114	104,85	105,84	106,95	107,87	109,96	117,43
115	107,37	108,45	109,63	110,60	112,84	120,80
116	109,91	111,04	112,32	113,33	115,69	124,21
117	112,44	113,62	115,00	116,06	118,56	127,56
118	114,99	116,23	117,64	118,76	121,41	130,96
119	117,50	118,81	120,33	121,51	124,29	134,37
120	120,06	121,42	123,00	124,24	127,15	137,73
121	122,58	124,01	125,69	126,96	130,01	141,14
122	125,12	126,60	128,35	129,69	132,88	144,50
123	127,65	129,22	131,01	132,43	135,74	147,90
124	130,19	131,79	133,69	135,17	138,60	151,28
125	132,73	134,45	136,63	138,17	141,44	154,64
126	135,27	137,09	139,69	141,74	144,80	157,99
127	137,81	140,63	143,81	145,41	148,36	161,24
128	140,35	143,77	147,59	149,66	152,24	164,49
129	142,89	146,87	151,93	154,52	156,74	167,74
130	145,43	150,00	156,33	159,01	161,41	170,99
131	147,97	153,15	160,79	163,83	166,14	174,24
132	150,51	156,30	165,31	168,37	171,01	177,49
133	153,05	159,45	170,89	173,96	176,92	180,74
134	155,59	162,59	176,53	179,62	182,01	183,99
135	158,13	165,71	182,23	184,46	187,35	187,24
136	160,67	168,88	188,01	190,96	192,96	190,49
137	163,21	172,01	193,87	196,61	199,71	193,74
138	165,75	175,13	200,81	202,41	206,61	196,99
139	168,29	178,26	207,83	208,26	213,71	200,24
140	170,83	181,39	214,93	214,16	220,91	203,49
141	173,37	184,52	222,11	220,56	228,21	206,74
142	175,91	187,65	229,37	226,36	235,71	210,00
143	178,45	190,78	236,71	232,31	243,41	213,25
144	181,00	193,91	244,13	238,46	251,31	216,50
145	183,54	197,04	251,63	244,81	259,41	219,75
146	186,08	200,17	259,21	251,36	267,71	223,00
147	188,62	203,30	266,87	258,11	276,21	226,25
148	191,16	206,43	274,61	265,06	284,91	229,50
149	193,70	209,56	282,53	272,21	293,81	232,75
150	196,24	212,69	290,63	279,66	302,91	236,00

Grupo Actividad	(1) Peón ord.	(2) Especial.	(3) Oficial 3.ª	(4) Oficial 2.ª	(5) Ofic. 1-B	(6) Ofic. 1-A
136	165,95	172,02	174,63	181,56	195,08	211,52
137	168,80	175,17	177,84	185,14	198,93	216,15
138	171,67	178,32	181,05	188,66	202,81	220,76
139	174,55	181,45	184,25	192,21	206,67	225,39
140	177,41	184,60	187,44	195,76	210,55	230,01
141	180,27	187,74	190,67	199,30	214,40	234,62
142	183,13	190,90	193,84	202,85	218,27	239,25
143	186,00	194,02	197,08	206,40	222,13	243,87
144	188,87	197,19	200,31	209,93	226,02	248,48
145	191,73	200,33	203,50	213,45	229,87	253,10
146	194,60	203,46	206,72	217,03	233,74	257,74
147	197,46	206,61	209,91	220,57	237,61	262,35
148	200,33	209,75	213,11	224,12	241,47	266,98
149	203,18	212,90	216,32	227,66	245,35	271,59
150	206,06	216,06	219,52	231,22	249,20	276,22

A N E X O II

T A B L A A) Vigente a partir de 19 de Junio de 1991

CATEGORIAS LABORALES (*)	SALARIO BASE Dia	SALARIO BASE Mes	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS JUN/91 y DIC/91
OFICIAL ADMVO. ó TEC. 1-A	5.197,27	155.918	155.918
OFICIAL ADMVO. ó TEC. 1-B	4.948,76	148.463	148.463
OFICIAL ADMVO. ó TEC. 1-C	4.726,08	141.782	141.782
OFICIAL ADMVO. ó TEC. 2-A	4.527,10	135.813	135.813
OFICIAL ADMVO. ó TEC. 2-B	4.326,84	129.805	129.805
OFICIAL ADMVO. ó TEC. 2-C	4.113,94	123.418	123.418
AUX. ADMVO. ó CALCADOR A	3.948,87	118.466	118.466
AUX. ADMVO. ó CALCADOR B	3.884,42	116.533	116.533
AUX. ADMVO. ó CALCADOR C	3.790,41	113.712	113.712

(*) Incluye asimismo las categorías laborales de VERIFICADORES, DELINEANTES, TECNICOS DE ORGANIZACION, en sus diferentes niveles de 1a A-B-C y AUXILIARES A-B-C.

T A B L A B) Vigente a partir del 19 de Junio de 1991

CATEGORIA LABORAL	HORA		DIA NATURAL			GRAT.EXTRA JUN/91 y DIC/91		
	Salario Base	Plus Pto.Tr.	Salario Base	Plus Pto. Trabajo	TOTAL S.B.+P.P.T.	(S.B.+P.P.T.) x 30	Primas	TOTAL
OFICIAL PRIMERA A	342,93	297,58	1.921,72	1.667,58	3.589,30	107.679	29.745	137.424
OFICIAL PRIMERA B	342,18	286,71	1.917,51	1.606,67	3.524,18	105.725	27.757	133.482
OFICIAL SEGUNDA	331,13	280,62	1.855,59	1.572,54	3.428,13	102.844	25.839	128.683
OFICIAL TERCERA	326,79	274,66	1.831,27	1.539,14	3.370,41	101.112	25.023	126.135
ESPECIALISTA	324,61	274,52	1.819,05	1.538,36	3.357,41	100.722	24.656	125.378
PEON ORDINARIO	316,20	271,13	1.771,93	1.519,36	3.291,29	98.739	23.936	122.675

CLAVES: Plus Pto.Tr. } = Plus Puesto Trabajo
 P.P.T. }
 S.B. = Salario BASE
 (S.B.+P.P.T.) = Salario Base más Plus Puesto Trabajo día natural por 30
 GRAT.EXTRA. = Gratificación Extraordinarias de Junio 1991 y Diciembre 1991.
 OBSERVACIONES: Gratificaciones Extraordinarias del personal obrero: A efectos del cálculo de la antigüedad que corresponde en cada caso, se tendrá en cuenta la columna (S.B.+P.P.T.) x 30.

T A B L A C) RENDIMIENTOS Y PRIMAS

(Vigente desde el 1 de junio de 1991)

Grupo Actividad	(1) Peón ord.	(2) Especial.	(3) Oficial 3.ª	(4) Oficial 2.ª	(5) Ofic. 1-B	(6) Ofic. 1-A
100	72,83	72,99	73,01	73,12	73,34	73,49
101	75,50	75,71	75,81	75,99	76,36	77,07
102	78,17	78,44	78,63	78,86	79,38	80,60
103	80,82	81,17	81,42	81,73	82,39	84,18
104	83,48	83,90	84,24	84,61	85,39	87,74
105	86,13	86,59	87,03	87,45	88,40	91,28
106	88,81	89,33	89,87	90,34	91,39	94,85
107	91,47	92,05	92,66	93,20	94,41	98,40
108	94,14	94,80	95,47	96,08	97,40	101,96
109	96,79	97,51	98,28	98,94	100,43	105,53
110	99,44	100,23	101,08	101,80	103,44	109,07
111	102,11	102,97	103,90	104,66	106,45	112,62
112	104,77	105,68	106,70	107,52	109,45	116,17
113	107,45	108,41	109,53	110,39	112,46	119,74
114	110,09	111,13	112,30	113,26	115,46	123,30
115	112,74	113,87	115,11	116,13	118,48	126,84

Grupo Actividad	(1) Peón ord.	(2) Especial.	(3) Oficial 3.ª	(4) Oficial 2.ª	(5) Ofic. I-B	(6) Ofic. I-A
116	115,41	116,59	117,94	119,00	121,47	130,42
117	118,06	119,30	120,75	121,86	124,49	133,94
118	120,74	122,04	123,52	124,70	127,48	137,51
119	123,38	124,75	126,35	127,59	130,50	141,09
120	126,06	127,49	129,15	130,45	133,51	144,62
121	128,71	130,21	131,97	133,31	136,51	148,20
122	131,38	132,93	134,77	136,17	139,52	151,73
123	134,03	135,68	137,56	139,05	142,53	155,30
124	136,70	138,38	140,37	141,93	145,53	158,84
125	141,15	144,32	146,30	149,70	160,19	168,75
126	144,17	147,60	149,68	153,42	164,25	173,62
127	147,17	150,91	153,05	157,14	168,30	178,45
128	150,17	154,21	156,41	160,88	172,35	183,31
129	153,18	157,50	159,78	164,59	176,42	188,12
130	156,19	160,81	163,16	168,33	180,48	192,99
131	159,19	164,12	166,51	172,02	184,54	197,83
132	162,23	167,42	169,87	175,75	188,60	202,69
133	165,21	170,72	173,25	179,49	192,63	207,55
134	168,23	174,00	176,62	183,20	196,72	212,40
135	171,22	177,32	179,99	186,92	200,77	217,26
136	174,25	180,62	183,36	190,64	204,83	222,10
137	177,24	183,73	186,73	194,40	208,88	226,96
138	180,25	187,24	190,10	198,09	212,95	231,80
139	183,28	190,52	193,46	201,82	217,00	236,66
140	186,28	193,83	196,81	205,55	221,08	241,51
141	189,29	197,13	200,20	209,27	225,12	246,35
142	192,29	200,45	203,53	212,99	229,18	251,21
143	195,30	203,72	206,93	216,72	233,24	256,06
144	198,31	207,05	210,33	220,43	237,32	260,90
145	201,32	210,35	213,68	224,12	241,36	265,76
146	204,33	213,63	217,06	227,88	245,43	270,63
147	207,33	216,94	220,41	231,60	249,49	275,47
148	210,35	220,24	223,77	235,33	253,54	280,33
149	213,34	223,55	227,14	239,04	257,62	285,17
150	216,36	226,86	230,50	242,78	261,66	290,03

ANEXO III

REMUNERACIONES ANUALES

TABLA SALARIAL PARA LAS CATEGORIAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

CATEGORIAS LABORALES (*)	REMUNERACION BRUTA ANUAL
OFICIAL ADMVO. ò TEC. 1-A	2.145.730
OFICIAL ADMVO. ò TEC. 1-B	2.043.131
OFICIAL ADMVO. ò TEC. 1-C	1.951.197
OFICIAL ADMVO. ò TEC. 2-A	1.869.045
OFICIAL ADMVO. ò TEC. 2-B	1.786.366
OFICIAL ADMVO. ò TEC. 2-C	1.698.469
AUX. ADMVO. ò CALCADOR A	1.630.320
AUX. ADMVO. ò CALCADOR B	1.603.711
AUX. ADMVO. ò CALCADOR C	1.564.898

(*) Incluye asimismo las categorías laborales de VERIFICADORES, DELINEANTES, TECNICOS DE ORGANIZACION, en sus diferentes niveles de 1ª A-B-C y AUXILIARES A-B-C.

TABLA SALARIAL PARA LAS CATEGORIAS LABORALES DEL PERSONAL OBRERO

CATEGORIAS LABORALES	REMUNERACION BRUTA ANUAL	12 Horas efectivamente trabajadas 1.784
OFICIAL PRIMERA A	1.767.252	22 A efectos de abono del salario total anual se tiene en cuenta : a) Precio día natural x 365 días ò b) Precio hora x 2.045,39 (que incluye 1.784 horas de trabajo efectivo mas 261,39 horas por festivos y vacaciones). 39 Para calcular el Salario Anual bruto se ha tenido en cuenta una antividua del 110 de las tablas de prima del anexo I y II correspondientes.
OFICIAL PRIMERA B	1.725.325	
OFICIAL SEGUNDA	1.678.224	
OFICIAL TERCERA	1.651.109	
ESPECIALISTA	1.643.320	
PEON ORDINARIO	1.612.737	

CALENARIO LABORAL 1991

ENERO																															FEBRERO																															MARZO																															ABRIL																															MAYO																															JUNIO																														
7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									

Mes	Días Lab.	Sábados Lab.	Domin. Fes.	Vaca. gós	Puen. tiv.	TOTA LES	
ENERO	20	4	4	2	1	31	
FEBRERO	20	4	4			28	
MARZO	17	5	5	4		31	
ABRIL	21	4	4	1		30	
MAYO	22	4	4	1		31	
JUNIO	20	5	5			30	
JULIO	22	4	4	1		31	
AGOSTO	21		1	28		31	
SEPTBRE	21	4	5			30	
OCTUBRE	23	3	4	1		31	
NOVBRE	20	5	4	1		30	
DICBRE	14	4	5	2	2	4	31
TOTAL	222	46	48	14	30	5	365

- Domingos
- Festivos
- Vacaciones
- Puentes

HORARIOS		Horas Trabajo
T.MAÑANA..	De 6,00' a 14,25'	8,00
T.TARDE...	De 14,25' a 22,25'	8,00
T.NOCHES...	De 22,00' a 6,00'	8,00
J.PARTIDA	De 1/01/91 al 31/5/91	
	De 8,00' a 14,15' y	8,15
	De 15,45' a 17,45'	
(*)	De 1/06/91 al 12/06/91	
	De 7,00' a 15,00'	7,45
	De 13/06/91 al 2/08/91	
	De 7,00' a 14,45'	7,30
	De 1/09/91 al 27/09/91	
	De 7,00' a 15,00'	7,45
	A partir de 30/09/91	
	De 8,15' a 14,15' y	8,00
	De 15,45' a 17,45'	

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Necesidad de urgente ocupación

Núm. 58.253

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, fue declarado de utilidad pública por resolución de 22 de agosto de 1990 de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, en Zaragoza, el establecimiento de un centro de transformación de 400 kVA número 2164, "Urbanización Mar de Aragón", y su acometida aérea a 25 kV, en término municipal de Caspe, solicitada por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER), con domicilio social en paseo de Gracia, 132, 08008 Barcelona. (Expediente AT 11-90.)

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento antes citado se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Heraldo de Aragón", o de la notificación a los interesados, para que las entidades o particulares interesados puedan aportar por escrito y triplicado las declaraciones que estimen oportunas para rectificar errores y formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento precitado, en las oficinas de esta División (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, de Zaragoza), sobre los terrenos afectados por el trazado de la citada instalación, para cuya construcción el beneficiario ha solicitado expropiación y servidumbre forzosa de paso.

Los bienes sujetos a expropiación son los que se detallan al final.
Zaragoza, 25 de septiembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Bienes que se citan

Finca número 1.
Titular: Serra Pungrau, S. A., o Urbanización Mar de Aragón, S. A.
Domicilio: Desconocido.
Datos catastro: Polígono 80, parcela 46, término municipal de Caspe, partida "Plano de Quinto".
Afección: 12 metros cuadrados por instalación de doce apoyos. 1.063 metros de paso aéreo.
Cultivo: Monte bajo.

Núm. 58.250

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 153-91.
Tensión: 15 kV.
Origen: Apoyo número 18 de la línea al CT núm. 11 Riegos Riela.
Término: C. T. Doux.
Longitud: 952 metros.
Recorrido: Término municipal de Riela.
Finalidad de la instalación: Alimentar el C. T. de Doux Ibérica.
Presupuesto: 2.693.451 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 58.251

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 203-91.
Tensión: 15 kV.
Origen: Centro de transformación número 3, polígono "El Plano".
Término: Apoyo derivación a CT carretera de Valencia, kilómetro 14.
Longitud: 160 metros.
Recorrido: Término municipal de María de Huerva.

Finalidad de la instalación: Sustituir a una línea eléctrica aérea para dejar libre de la servidumbre de paso a terrenos a ocupar por el polígono "El Plano".

Presupuesto: 1.265.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 58.252

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 160 kVA y su acometida a 15 kV, en el término municipal de Vera de Moncayo (AT 275-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para una estación transformadora de tipo intemperie, de 160 kVA, y su acometida aérea a 15 kV, situada a las afueras del término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza), destinada a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.037.153 pesetas.

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con tres seccionadores cortacircuitos de expulsión, de 24 kV y 100 A, pararrayos autoválvulas de 18 kV y 5 kA, y un transformador trifásico de 160 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 504 metros de longitud, que derivará de la línea a la ET núm. 1 de Vera de Moncayo, y estará formada por tres conductores de LA-56, sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 56.223

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.377 de 1991, interpuesto por el letrado señor Tirado, en nombre y representación de Manuel Méndez de la Concepción, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del general director de Gestión de Personal de 21 de enero de 1991 desestimando petición de rectificación de antigüedad en el empleo, y resolución del teniente general JEME de 31 de julio de 1991 desestimando recurso de alzada. (S. rfa.: 562 AS-31, núm. 0340.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.402

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.384 de 1991, interpuesto por el procurador señor Tirado, en nombre y representación de Jesús García Gonzalo, contra el Ministerio de Defensa, por resolución de 13 de mayo de 1991 del director general de Gestión de Personal desestimando rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de capitán y ascenso a comandante, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el teniente general JEME.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.403

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.385 de 1991, interpuesto por el procurador señor Sanaú, en nombre y representación de Miguel Herrero Mariscal, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 21 de junio de 1991 desestimando solicitud de licencia urbanística para acondicionar local sito en calle García Sánchez, 8, destinado a la actividad de bar sin equipo musical.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.404

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.380 de 1991, interpuesto por José-Javier Freixas Puivencino, contra el Ministerio de Defensa, por resolución de 22 de marzo de 1991 del teniente general jefe del MAPER desestimando solicitud de complemento específico singular, y resolución de 13 de junio de 1991 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.405

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.386 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Javier Boix Samperfecto, contra resolución de 1 de abril de 1991 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, resolviendo el contrato de obras para la construcción de un centro de salud en Tamarite de Litera, con retención de fianza, y contra resolución de 4 de julio de 1991, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.406

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.382 de 1991, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Carmen García Atienza, contra resolución de 8 de noviembre de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, confirmando acta de liquidación 90-88, por falta de alta y cotización al Régimen Especial de Empleadas de Hogar, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el director general.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.407

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.381 de 1991, interpuesto por José Otín Nasarre, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general JEME desestimando recurso de alzada contra resolución del director general de Personal de 27 de febrero de 1990, fijando servicios prestados como soldado voluntario para cumplir la prestación obligatoria del servicio militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.408

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.383 de 1991, interpuesto por el procurador señor Aznar, en nombre y representación de Contenedores Industriales Asociados (CIASA), contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resoluciones de 12 y 21 de junio de 1991, dictadas en expedientes 201.879, 228.456 y 228.542 de 1991 de la Sección de Servicios Públicos imponiendo a la recurrente multas como sanción de infracciones de normas relativas a la ocupación de la vía pública con contenedores, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.673

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.388 de 1991, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra acuerdos del Ayuntamiento de Morés (Zaragoza), por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 13 de diciembre de 1990 contra liquidación practicada por el Ayuntamiento por el concepto de licencia fiscal de comerciantes e industriales, correspondiente al ejercicio de 1990, relativo a la oficina que tiene abierta la entidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.674

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.393 de 1991, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra acuerdos del Ayuntamiento de María de Huerva (Zaragoza), por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 13 de diciembre de 1990 contra liquidación practicada por el Ayuntamiento por el concepto de licencia fiscal correspondiente al ejercicio de 1990, relativo a la oficina abierta por la entidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.675

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.392 de 1991, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra acuerdos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 13 de diciembre de 1990 contra liquidación practicada por el Ayuntamiento por el concepto de licencia fiscal correspondiente al ejercicio de 1990, relativa a la oficina abierta por la entidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.676

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.387 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Cía. Frioalimentario, S. A. (COFRALIM, S. A.), contra resolución de 22 de febrero de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, confirmando acta de liquidación núm. 3.155 de 1989; contra resolución de 22 de octubre de 1989, sobre descubierto de cuotas de cotización, y contra resolución de 30 de agosto de 1991 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada. (Expediente 5.446-90.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.677

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.330 de 1991, interpuesto por el letrado señor Fornés Abadía, en nombre y representación de Rosa Chauré Abadía, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo de 7 de junio de 1991 del subdirector de Tráfico, que desestima el recurso de reposición formulado contra denuncia de tráfico de 5 de enero de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.678

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 679 de 1991, interpuesto por Francisco Moya Martínez, contra resolución de 2 de marzo de 1990 de la Diputación General de Aragón, sancionando con multa por circular con radio de acción nacional, no correspondiéndole por su tarjeta de transportes local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.679

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.105 de 1991, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Ramón Lisbona Pérez, contra resolución de 25 de abril de 1991 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en reclamación 50/665/90, sobre solicitud de devolución de ingresos relativos al impuesto sobre la renta de personas físicas, ejercicios 1984 a 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.680

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.394 de 1991, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra el Ayuntamiento de Morata de Jiloca (Zaragoza), por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 13 de diciembre de 1990 contra la liquidación practicada por el concepto de licencia fiscal correspondiente al ejercicio 1990, relativa a la oficina abierta por la entidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.890

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.396 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Isiegas, en nombre y representación de Santiago Almazán Corpas, contra resolución de 13 de junio de 1991 del Tribunal Económico-Administrativo, en reclamación núm. 22/97/90, sobre liquidación por la Dependencia de la Inspección en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.893

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.395 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Gracia Romero, en nombre y representación de Orma, S. A., contra resolución de 1 de febrero de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, relativa a las actas de liquidación núms. 3.046 a 3.048 de 1989, por descubierto de cuotas de cotización, y contra resolución de 17 de julio de 1991 de la Dirección General, desestimando el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

A Z U A R A

Núm. 58.518

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, aprobó el padrón municipal de habitantes referido al 1 de marzo de 1991, con el siguiente resumen numérico:

Población de derecho a 1 de marzo de 1991: 817 habitantes.

Varones: 433.

Mujeres: 384.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones.

Azuara, 30 de septiembre de 1991. — El alcalde, Santiago Serrano Ansón.

C A R I Ñ E N A

Núm. 58.525

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada con carácter extraordinario el día 16 de agosto de 1991, acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la cesión de terrenos de propiedad municipal al INSERSO, al objeto de construir el Hogar del Jubilado.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* para general conocimiento.

Cariñena, 2 de octubre de 1991. — El alcalde.

L A P U E B L A D E A L F I N D E N

Núm. 58.524

Doña María-Jesús Gotor Gotor ha solicitado la devolución de la fianza constituida como garantía de la formalización de la escritura de enajenación de un terreno de propiedad municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo presentar reclamaciones, durante el plazo de quince días, quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicación en razón del contrato garantizado.

La Puebla de Alfindén, 3 de octubre de 1991. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LA ZAIDA**Núm. 58.517**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, por medio de concurso de la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable de La Zaida (cuarta fase, primera subfase), se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Obras de abastecimiento de agua potable de La Zaida (cuarta fase, primera subfase).

Tipo de licitación: 7.998.153 pesetas.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

Fianza provisional: 159.963 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contado desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea miércoles, en cuyo caso la apertura se efectuará a las 18.00 horas.

La Zaida, 2 de octubre de 1991. — La secretaria.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de por el precio de (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas.

Asimismo, declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad local y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración, previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y demás legislación vigente.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

LECERA**Núm. 58.516**

Don Miguel Ezquerro Alcaine, en representación de la Sociedad de Cazadores de Lécera, ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato de aprovechamiento de caza en el coto local Z-20.011, período 1985-1991.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lécera, 1 de octubre de 1991. — El alcalde.

MEDIANA DE ARAGON**Núm. 58.521**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 40.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Asimismo, el Pleno, junto con el presupuesto anual, acordó aprobar la plantilla comprensiva de los puestos reservados a funcionarios y personal laboral, en los siguientes términos:

Personal funcionario:

Un secretario-interventor, grupo B, nivel 26, índice de proporcionalidad 3,3.

Personal laboral:

Un operario de servicios, contrato indefinido.

Una plaza del Servicio Social de Base con otros municipios.

Un coordinador deportivo con otros municipios.

Mediana de Aragón, 2 de octubre de 1991. — El alcalde, José-Alfonso Blasco.

MONREAL DE ARIZA**Núm. 58.519**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 1991, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto vigente, cuyo resumen es el siguiente:

Artículo, denominación e importe en pesetas

13. Personal laboral. 400.000.

16. MUNPAL y Seguridad Social. 300.000.

21. Reparación, conservación. 400.000.

22. Gastos oficina, luz, teléfono. 1.000.000.

60. Ajardinamiento calle Escuelas. 1.100.000.

61. Reparación balsas y abrevadero. 600.000.

Total, 3.800.000 pesetas.

El anterior importe queda financiado con el remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno en el plazo de quince días, desde la fecha de publicación de este anuncio.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones contra el mismo.

Monreal de Ariza, 4 de octubre de 1991. — El alcalde, Arturo Renieblas Remacha.

MORATA DE JALON**Núm. 58.520**

Por este Ayuntamiento ha sido designada y posesionada de su cargo doña Margarita Cebrián Charles, como asistente social del Servicio Social de Base de Morata de Jalón, Morés y Paracuellos de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la normativa vigente.

Morata de Jalón, 1 de octubre de 1991. — La alcaldesa.

QUINTO**Núm. 58.523**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1991, acordó la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Tasas:

—Expedición de documentos administrativos.

—Licencias urbanísticas.

—Suministro de agua y alcantarillado.

—Recogida de basuras.

Precios públicos:

—Piscinas.

—Peso público.

—Matadero.

—Matrícula y rescate de perros.

—Vallas, andamios, pies derechos, escombros, mercancías, materiales de construcción, puntales, aspillas, postes y otras instalaciones análogas.

—Utilización u ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con rieles, postes, cables y palomillas, etc.

—Ocupación de la vía pública con quioscos, industrias callejeras.

—Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores y tribunas.

—Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Aprovechamiento especial de saca de arenas, gravas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

—Ocupación de la vía pública con motivo del ejercicio de actividades realizadas mediante escaparates, e instalación de toldos, letreros, etc.

El referido acuerdo provisional queda expuesto al público durante el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y, en caso contrario, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Quinto, 30 de septiembre de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 57.716

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Don José-Fernando Martínez-Sapiña, don José-Javier Solchaga Loitegui y don Luis Fernández Alvarez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de septiembre de 1991. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza el recurso de apelación interpuesto por el demandado, contra la sentencia dictada el 23 de octubre de 1990 por el juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en juicio ejecutivo número 753 de 1990, sobre reclamación de cantidad, seguido por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., domiciliada en Bilbao, representada por el procurador don José-Antonio Lozano Gracián y dirigida por el letrado don Ignacio Ojinaga Olloqui, contra los cónyuges Jerónimo Escarda Ovejero y María-Isabel Díaz Villalobos, mayores de edad, industrial y ama de casa y domiciliados en Zaragoza, el primero representado por el procurador don Juan C. Jiménez Giménez y dirigido por el letrado don Carlos Vacas González, y la segunda en rebeldía, y...

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia impugnada, condenando al mismo al pago de las costas de esta alzada. Contra el presente recurso no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos al Juzgado de instancia, juntamente con certificación de esta resolución, para su inteligencia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación número 1 de 1991, autos 753 de 1990, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Fernando Martínez-Sapiña.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.741

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 740 de 1990, promovido por Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, representado por el procurador señor Sancho, contra la Comunidad de propietarios de la casa números 18 y 20 de la calle Mateo Flandro, de Zaragoza, con fecha 9 de septiembre de 1991 se dictó sentencia cuyo fallo dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, en nombre y representación de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra la Comunidad de propietarios de la casa números 18 y 20 de la calle Mateo Flandro, de Zaragoza, debo declarar y declaro que la expresada demandada está en deber a la actora la suma de 61.560 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más los intereses de esa suma desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se

efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Comunidad de propietarios de la casa números 18 y 20 de la calle Mateo Flandro, de Zaragoza, se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.799

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 296 de 1991, a instancia de ACYSA, representada por el procurador don José-Ignacio San Pio Sierra, siendo demandada Turismo Pirineos, S. A., con domicilio en plaza de los Sitios, núm. 12, 2.º D, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de enero de 1992, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso derecho izquierdo, letra B, de la calle Conde de Aranda, 23, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 al tomo 1.980, libro 812, folio 197, finca núm. 40.545. Valorado en 4.900.000 pesetas.

Por la parte demandada no se han presentado en Secretaría los títulos de propiedad de la finca anunciada.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.804

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 602 de 1991, promovido por Pedro Bailón Alonso, contra Mercedes Broto Urbán y Pablo Maza Monesma, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que se indicará a continuación de la descripción de las fincas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 17 de enero de 1992, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Nave, almacén y terreno en el término de Callén (Huesca), partida "Dembás", de 59 áreas 19 centiáreas de superficie total, de la cual ocupa la nave-almacén 520 metros cuadrados y es de sólo planta baja. Linderos perimetrales del conjunto: norte, camino de Tramaced; este, carretera de Grañén; sur, Celedonio Bailo, y oeste, cabañera. Inscrito al tomo 1.668, folio núm. 1, finca 513-N. Inscrita la hipoteca en el Registro núm. 2 de Huesca al tomo 1.668, libro 11 de Callén, folio 3, finca 513, inscripción séptima. Valorada en 2.063.750 pesetas.

2. Campo en el término de Callén (Huesca), partida "Collados", de regadío y seco, que tiene 11 hectáreas 52 áreas 13 centiáreas. Linda: norte y este, carretera; sur, Rafael Til y Gregorio Sánchez, y oeste, azarbe. Inscrito al tomo 1.503, folio 32, finca 175. La hipoteca mencionada causó inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Huesca al tomo 1.563, libro 10 de Callén, folio 51, finca 175, inscripción decimoquinta. Valorada en 6.191.250 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.535

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de julio de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 1.722 de 1990, seguidos ante el mismo a instancia de Elvira Casanova Usón, representada por el procurador señor Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Medalón, contra Hierros Escanero, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner y dirigida por el letrado señor Gómez Guiu, así como contra Largo Metal, S. A., en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, en nombre y representación de Elvira Casanova Usón, contra Largo Metal, S. A., y Hierros Escanero, S. A., debo declarar y declaro que los bienes embargados con fecha 14 de mayo de 1990, relacionados en la diligencia levantada, acompañada como documento número 1 de la demanda, así como en el hecho primero de esta última, embargo practicado de conformidad con lo acordado en autos número 472 de 1990 de este Juzgado, son de la exclusiva propiedad de Elvira Casanova Usón, así como ordeno el alzamiento del embargo en su día trabado sobre los bienes en los expresados autos número 472 de 1990, debiendo los mismos quedar a disposición de la demandante. Todo ello con desestimación de la reconvencción formulada por Hierros Escanero, S. A., representada por el procurador señor Isiegas, de cuyas peticiones se absuelve a la demandante principal, con expresa imposición a la demandada reconviniente de las costas causadas, incluidas las que lo han sido por la reconvencción formulada.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Largo Metal, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 58.541

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de justicia gratuita número 747 de 1991-B dimanantes de autos de divorcio, a instancia de María-Trinidad Concuera Buendía, representada por el procurador señor Viñuales Nuez, designado en turno de oficio, contra Enrique Morera Puerto, en ignorado paradero, y por providencia dictada en el día de hoy se ha acordado la publicación del presente, citando a dicho demandado para que asista a la comparecencia que señala el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se celebrará en este Juzgado el próximo día 25 de octubre, a las 10.00 horas.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Enrique Morera Puerto, expido el presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 57.487

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de la menor Verónica Losa Rodríguez bajo el número 599 de 1991-B, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha y en el que se acuerda la adopción de dicha menor.

Y para que sirva de notificación en forma a Isidra Losa Rodríguez la adopción de la citada menor, se expide el presente, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. La secretaria.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 58.022

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 1.580 de 1990-A, tramitado a instancia de Reteman, S. A. L., contra Gomaespuma, S. C., y otros, por error se hizo constar en el edicto que la subasta segunda estaba señalada para el día 29 de enero, cuando en realidad es para el 30 de enero.

Y para que conste y sirva de rectificación y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, María-Elia Mata. El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 57.802

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 26 de 1991, seguidos a instancia de Hormigones y Fabricados, S. A. (HORMIFASA), contra C. U. Empresa Constructora, S. L., sobre reclamación de 119.417 pesetas, juicio en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición núm. 26 de 1991, seguido entre partes: como demandante, sociedad mercantil Hormigones y Fabricados, S. A. (HORMIFASA), con domicilio social en calle Río Ara, sin número, de Zaragoza, representada por el procurador señor Sancho Castellano y asistida del letrado señor Laguna Aranda, y como demandada, C. U. Empresa Constructora, S. L., con domicilio social en calle Monasterio de Siresa, 28, bajo, de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, en nombre y representación de la sociedad mercantil Hormigones y Fabricados, S. A., contra la demandada C. U. Empresa Constructora, S. L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la parte demandante la cantidad de 119.417 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, en paradero desconocido, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 58.347

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 53 de 1991 se siguen autos de juicio verbal a instancia de la procuradora doña María Pilar Sierra Parroqué, en representación de Juan-Manuel Fabrè Segura, contra Rafael-José Cuadrón Ferrer, en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de citación. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio verbal núm. 53 de 1991, promovidos por Juan-Manuel Fabrè Segura, y en su nombre y representación por la procuradora doña María Pilar Sierra Parroqué, contra Rafael-José Cuadrón Ferrer, se ha dictado resolución por la que se cita a dicho demandado para que el próximo día 22 de octubre, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta primera) para la celebración del juicio verbal, apercibiéndole que de

no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Rafael-José Cuadrón Ferrer, libro y firma la presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Alfonso Ballestín. El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Núm. 58.037

La Ilma. señora doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 104 de 1991, a instancia de Pedro Julián Velilla, contra Estampaciones y Forjas de La Puebla, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 13 de diciembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 10 de enero de 1992, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 7 de febrero siguiente, todas ellas a las 10.30 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, séptima planta).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. La venta de los bienes podrá realizarse por lotes o por unidades.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad del justiprecio de los bienes, aprobándose el remate en caso de ofrecer suma superior. De resultar desierta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dentro del plazo común de diez días.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

6.º Que los bienes han sido justipreciados en la suma de 21.907.000 pesetas, siendo su depositario don Benito Horitgüela Santos, con domicilio en calle Ramón y Cajal, números 11 y 13, quinto derecha, de Zaragoza, encontrándose los bienes en el domicilio de la empresa (polígono Los Royales Altos, sin número, de Zaragoza), a excepción de la máquina de escribir "Olivetti", el fax y el ordenador, que se encuentran en la calle Sauce, número 12, del barrio de Santa Isabel, de Zaragoza.

Bienes que se subastan:

- Un durómetro "Brinell", marca "Centauro B-6". Tasado en 15.000 pesetas.
- Una granalladora de bombo, marca "TAF". Tasada en 100.000 pesetas.
- Una granalladora "Mebusa Fulgor 40". Tasada en 315.000 pesetas.
- Dos piedras esmeril de pie. Valoradas en 49.000 pesetas.
- Una prensa marca "UT", de 150 toneladas. Tasada en 183.000 pesetas.
- Tres prensas "Arisa", de 200 toneladas. Tasadas en 1.815.000 pesetas.
- Un martillo "Massey", de 3.000 toneladas de maza. Tasadas en 1.730.000 pesetas.
- Tres martillos pilón "Titán", de 500 kilos. Tasados en 1.470.000 pesetas.
- Una prensa inglesa de 200 toneladas. Tasada en 183.000 pesetas.
- Ocho ventiladores de pie. Tasados en 64.000 pesetas.
- Un martillo "Massey", automático, de 1.500 kilos. Tasado en 1.730.000 pesetas.
- Una báscula "Latorre", para 5 toneladas. Tasada en 150.000 pesetas.
- Una prensa marca "Estarta". Tasada en 183.000 pesetas.
- Un magnaflux marca "Delta". Tasado en 20.000 pesetas.
- Un transformador de 400 kilovatios. Tasado en 145.000 pesetas.
- Una cizalla de corte, 100 milímetros, "Peddinghaus". Tasada en 815.000 pesetas.

Un martillo pilón "Eumuco", de 500 kilos. Tasado en 205.000 pesetas.
Un martillo "Massey", de 1.500 kilos, desmontado. Tasado en 415.000 pesetas.

Tres compresores, dos "Bético" y uno "Josval". Tasados en 615.000 pesetas.

Dos transformadores de 630 kilovatios. Tasados en 700.000 pesetas.
Cinco sierras marca "Sabi", una pequeña y cuatro grandes. Tasadas en 750.000 pesetas.

Dos hornos de doble cámara, con cintas de arrastre. Tasados en 210.000 pesetas.

Un horno de una cámara, con cinta de arrastre. Tasado en 55.000 pesetas.

Un puente-grúa "Soriano", de 15 metros de luz y 1.500 kilos. Tasado en 175.000 pesetas.

Un puente-grúa de 10 toneladas y 15 metros de luz. Tasado en 330.000 pesetas.

Un puente-grúa de 5 toneladas y 10 metros de luz. Tasado en 175.000 pesetas.

Dos soldadoras, una de hilo y la otra de electrodo. Tasadas en 70.000 pesetas.

Una soldadora autógena. Tasada en 35.000 pesetas.

Una sierra alternativa "Uniz", de 24 pulgadas. Tasada en 60.000 pesetas.

Una limadora "Unifal Seba", de 1.500 milímetros. Tasada en 128.000 pesetas.

Una fresadora "Zayer", de cabezal fijo. Tasada en 115.000 pesetas.

Una esmeriladora "Super-Lema", de pie. Tasada en 15.000 pesetas.

Un torno "Nervión", mod. 315. Tasado en 295.000 pesetas.

Un torno PR-500. Tasado en 284.000 pesetas.

Una fresadora-copiadora "Metba". Tasada en 72.000 pesetas.

Una fresadora "Corre", mod. F-2YE. Tasada en 70.000 pesetas.

Un taladro IBA-EA 40. Tasado en 65.000 pesetas.

Una sierra de cinta "Samur". Tasada en 35.000 pesetas.

Una electroerosión "Ona-Facti" (Puls-120), tres ejes. Tasada en 1.275.000 pesetas.

Un grupo expulsor hidráulico, marca "Sperry-Vickers". Tasado en 435.000 pesetas.

Una instalación eléctrica "Maxipres", con sus cuadros. Tasada en 3.115.000 pesetas.

Una instalación para torre de enfriamiento, con tres bombas. Tasada en 1.260.000 pesetas.

Veinticinco portautillajes para maxipres y martillos y troqueles. Tasados en 1.025.000 pesetas.

Un ordenador "NCR", con dos pantallas e impresora "Cittoch". Tasado en 480.000 pesetas.

Mobiliario de oficina. Tasado en 120.000 pesetas.

Una carretilla elevadora "Fenwich", de 2.500 kilos. Tasada en 100.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti" ET-116, número 8036231. Tasada en 14.000 pesetas.

Un fax "Canon", negro Fax-Phone, E621.91.02. Tasado en 75.000 pesetas.

Cuatro mil setecientos kilos de barras y palanquillas. Tasados en 47.000 pesetas.

Cuarenta mil kilos de chatarra. Tasados en 120.000 pesetas.

Total, 21.907.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial del Estado", y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 57.998

El Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 64 de 1991, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Ana Torrecillas Casado y otra, contra Friday, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad

de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de noviembre próximo inmediato; en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.^a La depositaria de los bienes objeto de subasta es doña Pilar Cavero Ruiz, con domicilio en calle Pablo Remacha, 11, de Zaragoza.

Bienes que se subastan:

1. Un ordenador con monitor, marca "Amstrad", modelo PCMM, con teclado PC 1512 e impresora de la misma marca, modelo DMP4000, núm. 541/7110942. Valorado en 1.500.000 pesetas.

2. Un fax marca "Toshiba", modelo TF-222, núm. 8803494. Valorado en 95.000 pesetas.

3. Una fotocopiadora marca "Toshiba", modelo BD-3110. Valorada en 90.000 pesetas.

4. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Silver Reed", modelo EX-34, núm. 88036746. Valorada en 25.000 pesetas.

5. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Gabrielle", modelo TA-7007-L. Valorada en 25.000 pesetas.

6. Despacho consistente en mesa redonda de aproximadamente 1,5 metros de diámetro; cuatro sillones de oficina, uno de ellos giratorio, tapizados en tela de color marrón; mesa auxiliar de 75 x 40 centímetros, aproximadamente; un flexo negro, con foco halógeno, y un armario consola de dos puertas, de 80 x 80 x 40 centímetros. Valorado en 238.000 pesetas.

7. Despacho consistente en mesa rectangular, de unos 2 metros de largo, con dos cajones a cada lado; un sillón giratorio y dos fijos, tapizados en tela de color marrón; dos consolas de 80 x 80 x 40 centímetros, aproximadamente, y tres lámparas de sobremesa. Valorado en 284.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Rubén Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 57.213

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 586 de 1991, a instancia de Antonio Quílez Bernal, en reclamación de cantidad, contra Indelman, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 4 de diciembre de 1991, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Indelman, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 57.214

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 522 de 1991, a instancia de Cristóbal Ramo Frontián, en reclamación de cantidad, contra Filco Asesores, S. A., y otros, se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 25 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Filco Asesores, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 57.502

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 425 de 1991, a instancia de José-Antonio Cihuela Monge y Miguel-Angel Fernández Larripa, contra Herygar, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«En Zaragoza a 20 de septiembre de 1991. — Dada cuenta y únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social el próximo día 31 de octubre, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada. Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítesela por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de citación a la demandada Herygar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 58.548

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 586 de 1991, a instancia de Ascensión Grima Navarro, contra Manufacturas Antelpu, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 2 de septiembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Ascensión Grima Navarro, contra Manufacturas Antelpu, S. L., registrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 31 de octubre, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Manufacturas Antelpu, S. L. (con último domicilio conocido en calle Padre Polanco, 5, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número I (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial